

Melilla y la península y, por otra parte, se establece un sistema más flexible de prórroga del régimen de ayudas, ante la más que presumible continuidad de la crisis global.

Asimismo modifica el límite de edad para las personas mayores (de 60 años a 65 años), establece la necesidad de fijar un período mínimo residencia en Melilla de al menos dos años, así como un período en el desempleo de al menos un año, dadas las restricciones presupuestarias que afectan a todas las Administraciones Públicas, y que imposibilitan que las ayudas sean ilimitadas, necesitando pues que se centren en los casos de más necesidad.

Por otra parte el Decreto se hace extensible al personal de las Fuerzas Armadas Españolas que, aún siendo extranjeros - hispanoamericanos, en su mayoría- por su nacionalidad, no tienen acceso a la bonificación por residencia prevista en el Real Decreto 1316/2001.

También se prevé la extensión del sistema de ayudas al transporte aéreo, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la formalización de los necesarios convenios con las entidades colaboradoras, en este caso, las compañías aéreas.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social , en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencia de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25

del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprueba el presente DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR. 2012.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas cuyos beneficiarios serán los ciudadanos residentes en Melilla que se encuentren comprendidos en alguno de los colectivos definidos en el Art. 3 y que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional. Se considera trayecto directo aquel que se realiza desde el puerto de Melilla, al de destino en el resto del territorio nacional y viceversa, sin escalas intermedias.

En todo caso el presente programa de ayudas a colectivos especiales finalizará una vez agotada la partida presupuestaria (N 16 43209 48900).

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 € por trayecto (ida y vuelta 16,80 euros) sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

Estas cantías podrán ser modificadas por Orden del Consejero de Economía y Hacienda atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y a los índices socio-económicos, entre otros factores, fijándose en el necesario convenio con la entidad colaboradora.